

Expediente nº 107/2024/grúas

INFORME DE NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GRUAS (RESCATE EN PISTA) PARA CIRCUIT DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA S.A. (CMPDSA).

Desde el Departamento deportivo y de explotación se requiere aprobar la siguiente contratación, en atención a las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. OBJETO Y NECESIDAD

1.1. Descripción del objeto de la contratación

Constituye el objeto de la presente contratación el servicio de grúas (rescate en pista) en el Circuit Ricardo Tormo (Circuito del Motor y Promoción Deportiva S.A.)

El contrato incluirá la prestación de una serie de servicios de carácter especializado, como son, a título enunciativo: Servicio de grúa con conductor para el rescate de vehículos en pista en determinados eventos que se desarrollan en las instalaciones del CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCION DEPORTIVA S.A, ubicado en Ceste (VALENCIA), en las condiciones que se establezcan en el PPT.

En concreto, se precisa de **dos grúas plataforma provistas ambas de conductor** con las siguientes características:

- Capacidad de elevar vehículos con un máximo de 2.000 kg
- Disponer de los instrumentos necesarios para elevar y sujetar vehículos tipo fórmula y turismos:
 - Instrumento en forma de "H" para elevar los vehículos tipo turismo, sujetándolo de los radios de las ruedas. Con cuatro puntos de enganche. Cada uno de los puntos debe tener al menos 3 posibilidades de enganche para nivelar el vehículo a distintas alturas.
 - 4 cinchas de 2m de longitud
 - 4 cinchas de 40cm de longitud con refuerzo anticorte
 - Triángulo con dos enganches para la sujeción de las eslingas y elevar los vehículos tipo fórmula
 - Eslingas tubulares de 1,50m y 2m.
- La pluma deberá estar equipada con los mandos a distancia para que el conductor pueda operar la grúa al lado del vehículo o en la posición que le permita mayor visibilidad para la carga y descarga del vehículo.
- Y en, al menos una de ellas, la plataforma ha de bajar completamente quedándose plana en el suelo, equipada con un cabestrante con posibilidad de desplazarse para mejor enganche del vehículo. Dicha plataforma debe evitar que cualquier vehículo, en especial los Tipo GT cuyo suelo es bajo, rocen los paragolpes con el suelo o con la plataforma al cargarlos.

CPV: 50118110-9 - Servicios de remolque de vehículos



1.2. Justificación de la necesidad e idoneidad de la contratación

Con este procedimiento de contratación se pretende cubrir las necesidades del servicio de rescate en pista de vehículos y otros, en el Circuit Ricardo Tormo.

A los efectos del cumplimiento de la legislación vigente y de la eficiente y adecuada gestión de la actividad que se realiza en las instalaciones, se precisa contar con dicho servicio para dar cobertura a la actividad en pista.

1.3. División por lotes

No, de acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede su licitación en lotes ya que en caso contrario existiría un riesgo para la correcta ejecución del contrato en tanto la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

1.4. Incluye el objeto del contrato criterios sociales, medioambientales, éticos o innovadores

No proceden.

2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS

Dado que se trata de un servicio a prestar por empresas especializadas en la materia, que además cuenten con las habilitaciones y autorizaciones pertinentes, así como con los medios humanos y materiales necesarios, el Circuit no puede presentarlo en las condiciones exigidas en la normativa vigente, no contando con los medios materiales ni personales suficientes ni especializados para prestar el servicio de referencia.

3. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto base de licitación asciende a 50.000 euros, más IVA (21%), lo que asciende a un total de 60.500 euros anuales, IVA incluido, para lo que queda de temporada 2024, hasta la finalización de la misma.

Presupuesto total (IVA incluido): 60.500 euros

El sistema de determinación del precio es por a tanto alzado, de conformidad con las artículos 102 y 309 LCSP, a partir de contabilidad histórica del contratante relativa a contratos de objeto análogo celebrados en anualidades anteriores y ajustados a mercado en el momento del cálculo según consultas realizadas, en las cuales se ha comprobado el encaje de los medios personales y sus costes laborales, derivados de la aplicación de su convenio colectivo.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 156 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del parlamento europeo y Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el procedimiento de licitación es el **procedimiento abierto**.

5. EXISTENCIA DE CRÉDITO

El gasto correspondiente al ejercicio 2024 se encuentra previsto en el Proyecto de Presupuestos para dicho ejercicio, dentro del capítulo 6. Para las anualidades posteriores se estará a la aprobación de los presupuestos de CMPDSA.



6. PLAZO

6.1. Plazo inicial

El plazo de duración del contrato desde la formalización del mismo hasta el 31 de diciembre de 2024.

6.2. Prórrogas solicitadas

Llegado el vencimiento del contrato, se podrá prorrogar anualmente hasta dos prórrogas más. Las prórrogas serán obligatorias para el CONTRATISTA en los términos establecidos en el artículo 29.4 de la LSCP, aplicándose los precios ofertados sin que quepa la revisión de precios.

7. MODIFICACIONES PREVISTAS EN LA CONTRATACIÓN

No se prevén modificaciones específicas.

8. VALOR ESTIMADO (IVA excluido)

El valor estimado del contrato asciende de **250.000 euros, IVA excluido**. El método de cálculo de dicho valor estimado del contrato ha sido el importe total pagadero según las estimaciones de CMPDSA durante el plazo inicial, así como las posibles prórrogas (dos años naturales más), lo que se corresponde con 50.000 € (resto de temporada 2024) y 100.000 € anuales para las temporadas 2025 y 2026.

9. CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Al tratarse de un contrato de servicios, la clasificación no es exigible. En cualquier caso, tampoco existe clasificación sustitutiva a tal efecto.

10. CRITERIOS DE SOLVENCIA ECÓNOMICA Y FINANCIERA QUE SE EXIGEN EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Respecto de la solvencia económica, se deberá disponer de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 300.000 euros, debiendo acreditarse mediante la presentación de la póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, así como recibo de su pago y declaración de vigencia durante toda la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia económica es el más idóneo.

Se justifica la elección del art 87.1.a) para la acreditación de la solvencia económica de entre los criterios para acreditar la solvencia económica y financiera ya que se considera necesario saber que la empresa adjudicataria cuenta con una capacidad económica mínima para atender al objeto del contrato. Esta circunstancia ofrece una garantía mínima de que la empresa tiene capacidad económica para ejecutar servicios de esta naturaleza.



11. CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE EXIGE EN LA PRESENTE CONTRATACIÓN.

Se requiere que los licitadores cuenten con la experiencia necesaria. Esta experiencia vendrá referida a, al menos, tres servicios durante competiciones nacionales e internacionales de automovilismo y motociclismo, efectuados por el interesado en los últimos tres años, por un importe igual o superior en su conjunto al valor de una anualidad contrato.

A los efectos de su acreditación, se deberá aportar una relación de los principales trabajos realizados durante competiciones nacionales e internacionales de automovilismo y motociclismo, en el curso de los últimos tres años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios deberán avalarse por certificados de buena ejecución.

Dadas las características de la contratación de referencia, se entiende que el citado medio de solvencia técnica es el más idóneo. Se justifica la elección del art 90.1.a) para la acreditación de la solvencia técnica en que es el que mejor garantiza la experiencia del empresario en este tipo de servicios tan singulares, donde el conocimiento y experiencia es fundamental para la ejecución del contrato.

Al tratarse de una contratación no sujeta a regulación armonizada, las empresas de nueva creación, esto es, aquellas con antigüedad inferior a cinco años, podrán acreditar su solvencia técnica mediante cualquier otro medio del artículo 90 LCSP.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se prevé un único criterio de adjudicación, el precio, evaluable mediante fórmulas.

Según establece el artículo 146 de la LCSP (Ley 9/2017), la elección de las fórmulas debe justificarse en el expediente, y en este sentido, y como cuestión previa se entiende que los criterios deben ser suficientemente transparentes tanto en su finalidad y vinculación con el objeto del contrato, como con la fórmula de puntuación, que debe ser previamente conocida por los licitadores.

En el expediente que nos ocupa, los criterios de adjudicación se definen en el PCAP y cumplen las funciones y los requisitos expresados, es decir están suficientemente determinadas, tienen que ver con el objeto del contrato y el resultado de la fórmula otorga mayor puntuación a aquel que presenta las condiciones más ventajosas para esta entidad.

En particular, los criterios que se aplicarán son los siguientes:

CRITERIOS EVALUABLES DE MANERA OBJETIVA: HASTA 100 PUNTOS.

➤ PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (LABORABLE): HASTA 45 PUNTOS.

Se valorará la baja porcentual ofrecida por cada licitador con respecto al precio hora jornada laborable (de lunes a viernes no festivos: 48.8€/h más IVA) del servicio por grúa con conductor, otorgándose la máxima puntuación (45 puntos) a la mayor baja, 0 puntos a la oferta que no incluya ningún porcentaje de baja, y el resto se valorará de forma proporcional con la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} \times \frac{B_i}{B_{\max}}$$

Donde:

V_i : Puntuación o valoración otorgada a la oferta.

V_{\max} : Puntuación o valoración máxima a otorgar.



Bi: Baja de la oferta i.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación.

➤ **PRECIOS UNITARIOS POR JORNADA (FINES DE SEMANA Y FESTIVOS): HASTA 45 PUNTOS.**

Se valorará la baja porcentual ofrecida por cada licitador con respecto al precio hora no laborable (sábado, domingo o festivos: 68.8€/h jornada laborable) por el servicio de grúa con conductor, otorgándose la máxima puntuación (45 puntos) a la mayor baja, 0 puntos a la oferta que no incluya ningún porcentaje de baja, y el resto se valorará de forma proporcional con la siguiente fórmula:

$$Vi = Vmax \times \frac{Bi}{Bmax}$$

Donde:

Vi: Puntuación o valoración otorgada a la oferta.

Vmax: Puntuación o valoración máxima a otorgar.

Bi: Baja de la oferta i.

Bmax: Baja máxima de entre las presentadas a la licitación El criterio precio para este tipo de servicio se encuentra justificado en tanto el precio implica actuar directamente sobre los recursos públicos de esta entidad, intentando optimizar al máximo los mismos.

Dicha fórmula reparte los puntos de forma proporcional, es decir, la mejor oferta por servicio recibirá el total de la puntuación y el resto proporcionalmente. La empresa que no presente baja económica será valorada con 0 puntos.

Para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas se estará a lo dispuesto en el art. 85 del reglamento general de la Ley de contratos de las Administraciones Publicas.

➤ **CRITERIO SOCIAL: 10 puntos**

Se otorgarán 10 puntos a las empresas que se comprometan a la formación y protección de la salud y la seguridad en el trabajo del personal destinado al contrato mediante los cursos formativos pertinentes.

13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Se solicita la inclusión de la siguiente condición especial de ejecución que deberá cumplirse por el adjudicatario/subcontratistas: El contratista deberá respetar los precios del convenio colectivo sectorial aplicable durante la ejecución del contrato.

Lo que se comunica a los efectos de la aprobación del gasto e iniciación del procedimiento de contratación correspondiente.

Fdo: El departamento proponente

FRANCISCO
O JAVIER
GARCIA
SAENZ

Firmado digitalmente por FRANCISCO JAVIER|GARCIA| SAENZ
Fecha: 2024.07.19 09:56:01 +02'00'

GABRIEL
BERRUGA
MUÑOZ -
NIF:29166641
L

Firmado digitalmente por GABRIEL BERRUGA MUÑOZ -
NIF:29166641L
Fecha: 2024.07.19 11:08:56 +02'00'

Aprobado por el Órgano de contratación



CIRCUITO DEL MOTOR Y PROMOCIÓN DEPORTIVA S.A. 5
Autovía A-3 Valencia-Madrid, Salida 334 • Apdo. de Correos 101 • 46380 Cheste (Valencia)
Tel. +34 962 525 220 • info@circuitricardotormo.com • www.circuitricardotormo.com

